

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

Por un mes. . . 3 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »
Por seis id. . . 16 »
Por un año. . . 30 »

FUERA.

Por un mes. . . 3 50 Ftas
Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 37 50 »

Número suelto. 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 734.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

No habiendo satisfecho en la Depositaria municipal de Arnedo, las cantidades que por el concepto de gastos carcelarios, adeudan los Ayuntamientos de aquel partido judicial, correspondientes á ejercicios anteriores y del actual, se publica por medio del presente la relación de descubiertos, para cuyo efecto se les concede un plazo de diez días para hacer efectivas dichas cantidades; pasado el cual sin haberlo verificado, se procederá por la Alcaldía de Arnedo, á la expedición de Comisionados de ejecución, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo último,

Logroño 31 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

AÑO DE 1885 Á 86.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de este partido judicial por gastos carcelarios de ejercicios anteriores y del actual en sus presupuestos ordinario y extraordinario.

Número de orden.	PUEBLOS.	Ejercicios anteriores.		EJERCIO ACTUAL.				TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	PRESUPUESTO ORDINARIO		Id. extraordinario		Pesetas.	Cts.
				Trimestres	Pesetas.	Cts.	Pesetas.		
1	Arnedillo			4.º	89	92		89	92
2	Bergasa.			1.º, 2.º, 3.º y 4.º	146	09	18	164	26
3	Bergasillas.			4.º	18	82		18	82
4	Carbonera			3.º y 4.º	19	94	4	23	66
5	Corera			1.º, 2.º, 3.º y 4.º	212	20	26	238	60
6	Galilea			4.º	35	48		35	48
7	Herce	365	32	4.º	56	52		421	84
8	Munilla			3.º y 4.º	336	47	83	420	18
9	Muro de Aguas			4.º	55	62		55	62
10	Ocón	185	74	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	429	98	53	669	21
11	Poyales			4.º	54	50		54	50
12	Prejano			3.º y 4.º	140	56		140	56
13	Quel			4.º	127	48		127	48
14	Redal			4.º	30	50		30	50
15	Robres			4.º	28	35		28	35
16	Santa Eulalia			4.º	19	52		19	52
17	Tudelilla			3.º y 4.º	133	51		133	51
18	Turruncun			1.º, 2.º, 3.º y 4.º	93	24	11	104	84
19	Villar de Arnedo			4.º	72	99		72	99
20	Villarroya			4.º	28	77		28	77
21	Zarzosa.			4.º	25	25		25	25
TOTALES.		551	06		2154	71	198	2903	86

Arnedo 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ruperto Ubago.—El Secretario, Vicente Pascual.

Comisión provincial.

SUBASTAS

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de leña á los Establecimientos

provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886-87.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 3 pesetas ochenta céntimos el quintal métrico, calculándose el consumo anual en 800 quintales importantes 3040 pesetas.

La subasta se efectuará á la una de la tarde del día 15 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi Presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación y con asistencia del Secretario de la misma.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana con arreglo al modelo adjunto: durante la hora designada, y al hacer sus proposiciones, los licitadores presentarán al Presidente en pliegos abiertos, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que consiste en 152 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... en-
terado del pliego de condiciones económicas para el suministro de leña á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de..... pesetas el quintal.

Por haber padecido un error material al publicar el anuncio de subasta del suministro de leña, queda anulado aquel; y el presente será por el que se rijan los licitadores al hacer sus proposiciones.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de Administración local en el expediente instruido para unificar el sistema de contabilidad, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se llevará la contabilidad de las operaciones que ejecutan las Corporaciones provinciales y municipales por el sistema de partida doble, ensayado en la provincia de Madrid.

2.º Para cada mes aprobarán las referidas Corporaciones una distribución de fondos por capítulos de los presupuestos, con sujeción á la cual los Ordenadores de pagos dispondrán el abono de las obligaciones de las mismas.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar, que han de rendir las Corporaciones populares para que se publiquen en los «Boletines oficiales», se redactarán solo por capítulos de los presupuestos, de manera que

por sus resultados puedan formarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

4.º Las cuentas anuales y de ejercicio habrán de rendirse y justificarse con los documentos de su referencia, y se formarán por capítulos y artículos, de modo que comprendan todo el detalle, en igual forma que los presupuestos á que se refieren.

5.º En los libros Diario y Mayor sólo se abrirá una cuenta á cada capítulo del presupuesto. Estos libros tendrán la forma y condiciones de los que usa el comercio.

6.º En los libros auxiliares se detallará por artículos los conceptos que cada capítulo comprenda.

La estructura y subdivisión de estos libros se sujetará á las necesidades de cada servicio.

7.º Es obligatorio para todas las Corporaciones el llevar los libros auxiliares, denominados *Borradores de ingresos y pagos*, en la forma que tienen los modelos aprobados. Estos han de contener la explicación minuciosa de cuantas operaciones se ejecuten, y de donde han de pasarse los asientos á los libros Diario, Mayor y auxiliares, por igual mecanismo y procedimiento que se usa en las contabilidades que se llevan por partida doble.

8.º El pase de los asientos á que se refiere la regla anterior empezará tan pronto como se hayan terminado las operaciones y comprobaciones de cada día y deberá quedar terminado al siguiente.

9.º Los Ayuntamientos que no tengan Contador de fondos municipales, que sepan pasar los asientos del libro Diario al Mayor, en los términos convenidos en partida doble, podrán suprimir el libro Mayor, sirviéndose de los borradores para fijar el Debe y Haber de cada concepto.

10.º Tanto los libros como las cuentas se dispondrán de modo que vayan arrastrándose los saldos de las operaciones y presente cada uno de ellos el total, sin necesidad de hacer resúmenes.

11.º El modo de abrir y cerrar los libros y de rendir las cuentas se sujetará al método ensayado con éxito en varios pueblos de la provincia de Madrid y que han sido aprobados por este Ministerio.

12.º Las Diputaciones provinciales, como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, no sólo cumplirán las disposiciones de los artículos 74 y 75 de la ley vigente, sino que darán las instrucciones oportunas para que los servicios de cuenta y razón se cumplan en todos los pueblos de un modo uniforme.

13.º Contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de contabilidad, las Diputaciones provinciales emplearán los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino.

14.º Los Contadores de fondos provinciales quedan encargados, bajo su responsabilidad, de que los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones en materia de contabilidad, tengan debido y puntual cumplimiento.

15.º El primer examen de las cuentas de los Ayuntamientos correspondiente á las Diputaciones ó Comisiones provinciales, sea cualquiera la importancia de la cuenta.

16.º Examinadas las cuentas de los Ayuntamientos por las Diputaciones, las pasarán al Gobernador de la provincia, con la censura que cada una le haya merecido, para que sigan la tramitación, dispuesta por el art. 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

17.º Las Diputaciones formarán cada trimestre un resumen de todas las cuentas de los Ayuntamientos, que, en unión de la de los fondos provinciales, remitirán á la Dirección de Administración local.

18.º Las cuentas de los Ayuntamientos se dividirán en atrasadas y corrientes.

19.º Las Diputaciones exigirán las cuentas atrasadas en los plazos prudenciales que estimen necesarios.

20.º Las cuentas corrientes que empiezan desde 1.º de Julio de 1886 no sufrirán el menor retraso, á cuyo efecto las Diputaciones usarán de toda la energía necesaria en la aplicación de las leyes.

21.º Los plazos para la rendición de cuentas no se dilatarán ni un día después de terminadas las operaciones y de quedar hechos los asientos en los libros.

22.º Los vicios y faltas que las Diputaciones encuentren en el primer examen de las cuentas, no han de impedir la formación de los resúmenes, en donde aparecerán las mencionadas faltas y vicios.

23.º Los Gobernadores de provincia, usando de las atribuciones que les concede la prevención 4.ª del artículo 28 de la ley de agosto de 1882, cuidarán de que se cumplan en todas sus partes las disposiciones adoptadas para unificar el servicio de cuenta y razón de la Hacienda de las provincias y de los pueblos.

24.º La Dirección de Administración local dictará las reglas conducentes al cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Administración local.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Leida fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista una instancia de D. Gabino Zuazo y Quintanilla en que solicita concierto administrativo por las especies gravadas que se consuman dentro de su establecimiento taberna, se autorizó á la Comisión respectiva, para que reuelva como proceda la instancia que dá lugar á este acuerdo, y todas las demás que de la misma indole se vayan presentando.

Se aprobó el proyecto facultativo presentado por el Sr. Arquitecto, relativo á la colocación de nuevas aceras en varias calles de esta Ciudad.

Acto continuo se admitió la dimisión del empleado en el Cuerpo de Celadores de Consumos de día Don Valentin Almarza, acordando cubrir la vacante con el primer suplente.

Se acordó que la Junta local de Sanidad estudie el terreno elegido para

construir un Hospital militar de nueva planta, enclavado entre las carreteras de Búrgos y la que circuye á la vía férrea al otro lado del paso nivel.

Habiendo fallecido en el día 31 de Marzo último el Celador nocturno D. Regino Mata, se resolvió proveer la vacante con el primer suplente, previas las formalidades establecidas.

Se desestimó una instancia de don Victoriano Echaure y otros vecinos de esta población, en que ruegan que el vino que se consume dentro de la misma, proceda de donde quiera, satisfaga los derechos de dos pesetas en cántara sea bueno ó malo.

Se concedió á D.ª Anastasia Pérez y Arcila una pensión de 26 reales por término de seis meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Marzo último, la cual asciende á 41.806 pesetas 85 céntimos.

A propuesta del Sr. Alcalde se encargó á los Sres. de la Comisión permanente de Consumos, formen y presenten á la aprobación del Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir para las subastas de las plazas de abastos de San Blas y San Bartolomé, Peso público y Mercado de cereales del año económico de 1886 á 1887.

Se resolvió remitir un atento oficio al Cabildo Colegial de Santa Maria de la Redonda, á fin de que tenga la bondad de manifestar si la función de Viernes Santo se ha de verificar conforme con los deseos de la Corporación.

Se autorizó á D. Alejandro Ganza-bal para reedificar de nueva planta la portada del Norte de la casa que posee en la calle de Barriocepo.

Se desestimó una instancia de don Juan Pozo, solicitando se provea en él la plaza de Archivero municipal.

Acto continuo, se acordó vender en pública subasta la leña procedente de la poda del arbolado público de esta Ciudad.

Asimismo se quemaron á presencia del Ayuntamiento, 111 cupones de las obligaciones emitidas para construir el pantano de riego de la Grajera, serie 2.ª, 697 de la deuda municipal, 40 láminas de la misma y 27 del mismo pantano, amortizadas en el día 25 de Diciembre último.

Provista interinamente la plaza de Oficial 2.º de la Secretaria, con el sueldo anual de 1.775 pesetas, y queriendo el Ayuntamiento proveerla como determina el reglamento interior de la misma aprobado en 24 de Enero de 1885, adoptó varias disposiciones relativas á este asunto.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

Sección judicial.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Hago saber: que el día veinte y uno de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en pública licitación, la segunda subasta de los bienes, que con la retasa dada á los mismos á continuación se expresan, los cuales radican en la jurisdicción de Murillo y han sido embargados á Pedro Carrillo en causa seguida por lesiones á Estanislao Lasanta, para atender con su importe á las responsabilidades pecuniaras impuestas por sentencia firme.

BIENES.

- Retasa. Ptas. Cts. 1.º Un cofre viejo, retasado en 75 2.º Una silla, en 50 3.º Un banco, en 25 4.º La mitad de una casa sita en la calle del Sol de la villa de Murillo de Rio Leza, en jurisdicción de la cual radican las demas fincas que siguen, y cuyo edificio alinda por Oriente regadera del Sotillo, Sur dicha calle, Poniente Antonio Martinez, y Norte Modesta Diez; retasada dicha mitad de casa, en 180 5.º La mitad de un corral descubierto en la calle del Sol, y alinda Oriente entrada de la huerta de Don Calisto Heredia, Sur Vicente Martinez, y Norte regadera del Sotillo; retasada en 25 6.º Una pieza en el término del Espartel de caber dos fanegas, y alinda por Oriente camino de Rivaflecha, Sur muga del término, y Norte herederos de Juan Latorre; retasada en 18 7.º Otra tierra en Sanapradillo, de una fanega, y alinda por Oriente Don Felipe Saenz, Sur Juan Latorre, Poniente herederos de Toribio Ocón, y Norte Manuel Juvera; retasada en 12 8.º Otra tierra en Valdegarcía de tres celemines, que alinda Oriente un vecino de Lagunilla, Sur herederos de Don Isidoro Pastor, Poniente muga de Rivaflecha, y Norte Valentín Martinez; retasada en 3 9.º Un huerto en las Bodegas, de caber dos cuartillos, que

alinda Oriente terreno inculto, Sur herederos de José Ocón, Poniente entrada de una huerta, y Norte el camino; retasado en 3

Dado en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Gabriel Martín. — Maximino Ruiz de la Cuesta.

Núm. 749.

Don Manuel de Jesús Peñalosa y Jiménez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de la ciudad, é interino de primera instancia del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos, por el fallecimiento intestado de Pablo Trifón de Murga y Saenz, hijo natural de Juan y de Josefa, nacido en Haro de la provincia de Logroño, ordenanza de Telégrafos que fué de esta ciudad, para que comparezcan á usar de su derecho, dentro del término de treinta dias, contados desde el en que apareciere el presente en la «Gaceta de Madrid»; entendidos que, la hasta ahora única persona, reclamante que se presenta, lo es Casimiro Murga y Cuesta, hijo de Domingo y de Joaquina, natural de Briviesca, que se halla en sétimo grado de la línea colateral, con el difunto, de cuya sucesión se trata: y que los que comparezcan á este Juzgado a consecuencia de este llamamiento, deberán expresar por escrito el grado de parentesco que les uniera, con el causante de la herencia, y acompañarse de los documentos y arbol genealógico, que lo justifique.

Dado en Manzanares á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel de Jesús Peñalosa.—Por su mandado, Eduardo Roca y Lopez.

Anuncios oficiales.

GUARDIA CIVIL.

Don Joaquín Celma y Sancho, Capitán graduado, Teniente de la 2.ª Compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Logroño y Fiscal nombrado por el Sr. primer Jefe de la misma.

Hago saber:

Que hallándose instruyendo expediente para el arriendo de una Casa-Cuartel para la fuerza del cuerpo que existe en la villa de Grávalos de esta provincia, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1877, en las que se manifiestan los procedimientos á que deben sujetarse los contratos de los edificios públicos que se arrienden para la Hacienda: se anuncia por medio del presente á todos los dueños que tengan edificios en la villa de Grávalos y deseen arrendarlos para Casa-Cuartel de la Guardia civil; á fin de que en el término de un mes á contar

desde la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus proposiciones al que suscribe en Arnedo, donde podrán informarse de las condiciones que ha de reunir el local de que se trata.—Dado en Arnedo á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—El C. Temente Fiscal, Joaquín Celma Sancho.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Haro tiene acordado sacar á pública licitación por medio de pliegos cerrados para el dia veinte de los corrientes las obras de reforma del matadero público presupuestadas en once mil seiscientos cuarenta y siete pesetas ochocientos con arreglo al plano y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los pliegos se presentarán de doce á una de la mañana de dicho dia haciéndose la proposición con arreglo al modelo adjunto.

Haro 1.º de Junio de 1886.

José Garate.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial convocando licitadores para la subasta que ha de celebrarse en este dia con objeto de contratar las obras de reforma del matadero de la villa de Haro, así como del plano y condiciones que obran en la Secretaria municipal me comprometo á verificar las obras en.....pesetas

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 748.

ALCALDÍA DE RIVAS.

Habiendo desaparecido del pueblo de San Vicente de la Sonsierra un ganado mular, de

las señas que á continuación se expresan, espero de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan á la busca del mismo; y caso de ser encontrado, lo entregarán á D. Agapito Balda de esta vecindad, á quien pertenece, el que abonará los gastos de manutención y conducción á este punto.

Logroño 4 de Junio de 1886.

—El Alcalde, Martín Uzquiano.

Señas del ganado mular.

De 4 á 5 años de edad, pelo negro, alzada 6 y 1/2 cuartas, errado de las cuatro patas, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cinchera, y un lunar en la parte superior del rosario.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 730 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á la misma presentarán sus instancias documentadas en término de 15 dias contados con la fecha.

Briñas 2 de Junio de 1886.—

El Alcalde, Manuel Prestamero

Núm. 743.

El Ayuntamiento de esta villa en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal vigente, ha acordado establecer desde el dia 4 de Julio próximo un mercado semanal para la compra-venta de granos y ganado de cerda, que tendrá lugar todos los Domingos en su espaciosa y cómoda plaza de la Constitución.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir.

Albelda 31 de Mayo de 1886.

—El Alcalde, Juan de Megaría.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 4 de Junio de 1886.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al Sol (35,6), Idem á la sombra (25,4), Temperatura mínima al aire (10,8), Idem al reflector (8,2), ALTURA BAROMETRICA (728,7 at 9 AM, 728,3 at 3 PM), VIENTO (NO. brisa at 9 AM, S.O. brisa at 3 PM), ESTADO DEL CIELO (Nuboso at 9 AM, Cubierto at 3 PM), Agua evaporada (3,4), Ozono, Lluvia.

Imp. de Francisco M. Zaporta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
5310	Ildefonso Martinez	T. de Cameros	Clero.	Rastic*	20	29		1886	5	75
5311	Martin Soto	Angunciana							87	63
5312	Saturio Suso	Haro							38	13
5313	Idem.	id.							45	13
5314	Idem.	id.							33	00
5316	Pedro Moreno	Angunciana							140	13
5317	Lorenzo Munilla	Grañon							32	13
5318	Idem.	id.							15	50
5319	Idem.	id.							6	25
5322	Policarpo Alguacil	Carbonera							3	50
5323	Juan Merino	id.							3	13
5326	Blas Ibañez	Santo Domingo				31			16	27
5327	Angel Mendaz	id.							27	88
5328	Roque Bezares	Angunciana							15	38
5329	Gabriel Sierra	Gallinero de Rioja							7	88
5330	Melchor Merino	Morales							47	50
5334	Julian Ubis	Lardero							12	50
5335	Pedro Alonso	Grañon							39	00
5337	Gregorio Marijuan	Santo Domingo							16	25
5338	Idem.	id.							75	13
6174	Valentin Ortiz	Treviana			19	6			69	12
6403	Justo Marin	Aldeanueva			17	5			5	13
6404	Idem.	id.							37	62
6405	Idem.	id.							32	37
6406	Fabian Castillo	Foncea							15	00
6407	Andres Ruiz	id.							21	37
6408	Manuel Camero	id.							37	50
6409	Fabian Castillo	id.							25	13
6410	Gregorio Ibañez	Munilla				6			8	00
6411	Idem.	id.							5	75
6412	Idem.	id.							3	75
6413	Clemente Vallejo	Foncea							32	50
6414	Idem.	id.							6	38
6415	Idem.	id.							16	00
6416	Anselmo Mena	Tobia							5	13
6417	Alejo Arnedo	Aldeanueva							52	50
6418	Miguel Villar	Logroño				9			68	88
6419	Alejo Arnedo	Aldeanueva							26	25
6420	Idem.	id.							16	25
6421	Miguel Villar	Logroño							7	50
6422	Alejo Arnedo	Aldeanueva							13	75
6423	Idem.	id.							21	75
6424	Idem.	id.							17	50
6425	Miguel Villar	Logroño							6	88
6426	Idem.	id.							88	88
6427	Manuel Galzueta	Foncea							12	50
6428	Eleuterio Castillo	id.							16	75
6429	Pedro Zarate	id.							18	13
6430	Idem.	id.							7	00
6431	Idem.	id.							4	13
6432	Hermenegillo Villate	id.							51	50
6433	Idem.	id.				10			22	50
6434	Joaquin Hernani	id.							6	62
6435	Idem.	id.							19	63
6436	Idem.	id.							12	63
6437	Andres Gutierrez	id.							46	62
6438	Idem.	id.				11			11	75
6439	Idem.	id.							43	88
6440	Plácido Montejo	id.							62	62
6441	Idem.	id.				14			12	00
6442	Alejandro Comunion	id.							10	12
6443	Idem.	id.							10	00
6444	Pedro Arnaiz	id.							25	25
6445	Idem.	id.				16			5	50
6446	Idem.	id.							6	25
6447	Antonio Ruiz	id.							23	75
6448	Idem.	id.							31	25
6449	Teodoro Comunion	id.							20	25
6450	Marcelino Roca	id.							29	38
6451	Idem.	id.				17			17	87
6453	Idem.	id.							23	13
6454	Idem.	id.							11	87

(Continuará.)

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de **CIPRIANO GARCÍA,** Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, expofeso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que desee que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

REPARTIMIENTOS de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

Cubas en venta de 4 á 40 cántaras de cabida y á precios económicos. Han contenido coñac y vino.

También se hace de un tílburí propio para un ganado pequeño.

Darán razón en el café Suizo.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos que produce el coto titulado de Recejo, en jurisdicción de Viana (Navarra), con corraliza, casa para el pastor, pajar y cuarto de lana.

Dirigirse á D. Manuel Martinez Perez, calle del Colegio, número 11, piso 2.º, Logroño.